

CONDICIONES DE CONTRATO
DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE
TARJETAS DE CRÉDITO



CONDICIONES DE CONTRATO DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO

GENERALIDADES. PARTES

1. El presente regirá las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento de la Tarjeta de Crédito y créditos al consumo en todo lo que resulte aplicable.
2. La Entidad cuyos datos figuran en el frente de las presentes condiciones, en adelante "La Entidad", está autorizada a otorgar créditos y comercializar las tarjetas de crédito que llevan las marcas **Italcred, Italcred Cash, Italcred Plus e Italcred Class**, que integran un Sistema Operativo de créditos al consumo y tarjetas de compra y crédito, en adelante el "Sistema".
Se entiende por "usuario" al titular de la tarjeta. Se entiende por Adicionales la/s persona/s físicas a cuyo nombre se le extienda/n una tarjeta a pedido del titular, resultando el titular responsable de todos los gastos u operaciones que se efectúen con la utilización de cualquiera de las tarjetas. El/los Adicional/es deberán concurrir a la Sucursal Italcred más próxima a su domicilio para suscribir la solicitud de Tarjeta Adicional dentro del plazo de 72 horas de la comunicación del otorgamiento de la misma.

TENENCIA Y PROPIEDAD DE LAS TARJETAS

3. **La tarjeta es de uso personal y exclusivo, intransferible y extendida a nombre del titular o del adicional. El uso de dicha tarjeta y los efectos del mismo, quedarán sometidos a las normas que lo rigen, dictadas por la Entidad Emisora. El único responsable de la utilización de la tarjeta y de la clave PIN es el titular.**
La clave PIN es el número de identificación personal que Italcred preasigna y que el titular podrá reemplazar por uno nuevo de su exclusivo conocimiento. El titular y/o adicional queda obligado, como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con sus firmas personales.

UTILIZACION DE LAS TARJETAS. RENOVACION.

4. El titular y/o el adicional utilizará/n la tarjeta a los efectos de identificarse como usuarios para realizar adquisiciones de bienes y servicios en los comercios adheridos al sistema. El usuario exhibirá a los establecimientos un documento de identidad. Llevada a cabo la operación, para concluir con la misma firmará los cupones respectivos.
5. Las tarjetas podrán ser renovadas por la Entidad Emisora automáticamente al tiempo de su vencimiento, que operará el último día del mes indicado en las mismas, sin necesidad de previa conformidad o manifestación afirmativa al respecto, cargándose a la cuenta del titular el importe arancelario que corresponda, salvo que con 30 días de anticipación exprese por medio fehaciente la negativa a la renovación de la tarjeta, extendiéndose tal negativa a las tarjetas adicionales. **La Entidad Emisora dará aviso al titular en los tres últimos resúmenes anteriores a la renovación automática, la fecha en la que la misma se va a efectuar.**

RESPONSABILIDADES DE PAGO. VENCIMIENTO. FECHA DE CIERRE. MORA. IMPUGNACIONES. IMPUESTOS FUTUROS.

6. En el supuesto de créditos, la cantidad de cuotas a abonar por el usuario será la detallada en el cupón correspondiente firmado por el mismo, y los montos de dichas cuotas serán informados en el resumen mensual correspondiente, al que se agregarán los intereses, costos administrativos y seguros que pudieren corresponder de conformidad con lo detallado en los puntos 28 y 30, y solicitado conforme los anexos adjuntos al presente.
7. El titular y/o el solicitante del crédito mensualmente abonará/n a la Entidad Emisora los importes de las operaciones que realice/n con los comercios adheridos al Sistema, como así todos los otros cargos que correspondan a su calidad de tal y a sus participaciones en el sistema aludido. El titular abonará también los importes de las operaciones que se realicen con las tarjetas adicionales si las hubiera, de las que se declara codeudor.
8. Los cargos e importes son debidos por el titular y/o el solicitante del crédito y le serán liquidados para su pago mediante resúmenes mensuales que serán remitidos por la Entidad con indicación de la fecha en que vencerá el plazo para hacer efectivo el monto que surja de los mismos y eventualmente de las modalidades del referido pago.
9. El usuario presta conformidad para que se incluyan los cargos por operaciones que aún no hayan sido abonadas por el Sistema al comercio adherido en el que las mismas hayan sido efectuadas.
10. La fecha de vencimiento para hacer efectivo el pago de los importes correspondientes, podrá variar y será notificada en el resumen de cuenta anterior al próximo vencimiento. La falta de recepción del resumen no es eximente de pago, por lo que de no recibir el resumen, el usuario se considera notificado en tiempo oportuno acerca de la fecha de vencimiento a fin de hacer efectivo el pago de lo que resultare. Asimismo, **la Entidad Emisora dispone de la siguiente línea telefónica directa con información las 24 horas: 5218-3700. El cambio de este número será comunicado en el resumen de cuenta. Adicionalmente, el usuario podrá tener acceso al resumen de cuenta a través de nuestras Sucursales y/o del link usuarios/ consultas en la página Web www.italcred.com con toda la información que el mismo contiene.**
Todo gasto, consumo y otros cargos que se efectúen en moneda extranjera se liquidarán, registrarán o cobrarán, de acuerdo con las disposiciones que rijan a la fecha de la respectiva liquidación. Todo importe que se entregue con el objeto de cancelar cargos en moneda extranjera, será considerado entrega a cuenta de la liquidación definitiva que practique la Entidad, de acuerdo con la cotización de la moneda extranjera al momento de la entrega del importe.
11. La fecha de cierre del resumen será entre el día 20 y 30 de cada mes, siendo la misma notificada a los usuarios en el resumen anterior a su entrada en vigencia, como así también cualquier modificación que en adelante se efectúe en la fecha de cierre. Se deja constancia que los consumos realizados

a partir del día siguiente a la fecha de cierre informada serán incluidos en el resumen del mes subsiguiente. Los impuestos actuales y futuros que graven esta operación están a cargo del titular y/o solicitante del crédito.

12. Por consecuencia de lo expuesto, en cualquier hipótesis, la falta de pago oportuno constituirá al titular y/o solicitante del crédito en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie, generándose entonces el devengamiento de los respectivos intereses punitivos a partir de la fecha de vencimiento contenida en el resumen de cuenta correspondiente. La mora podrá alterar el límite de crédito/ compra otorgado al usuario y/o inhabilitar el uso de la tarjeta a criterio de la Entidad Emisora.

13. El titular deberá realizar toda observación o impugnación al contenido del resumen de cuenta dentro de los 30 días corridos de recibido de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la ley 25065. Dicha impugnación no obstará al pago de los importes restantes, los que deberán efectuarse íntegramente en la fecha prevista sin perjuicio del derecho a reclamar los reembolsos correspondientes, si el mismo prosperase.

14. En cumplimiento con lo establecido por la Comunicación "2729" A del Banco Central de la República Argentina, la Entidad podrá informar el estado de morosidad de sus clientes sujeto a la clasificación de deudores que el propio B.C.R.A. realiza según la información transmitida y suministrada por Italcred dentro de los 10 días corridos del mes, no siendo Italcred responsable por cualquier retraso en la actualización de dichos registros que no le fuera imputable.

15. El resumen expresa o tácitamente aprobado se constituirá en cuenta aprobada, convirtiéndose los importes deudores en él consignados en líquidos exigibles.

16. Para el caso de existir adhesión previa de una mutual o asociación de la cual el usuario es afiliado, el mismo autoriza a la Entidad Emisora a solicitar, en caso de mora, el pago compulsivo mediante descuento automático, vale decir, por el sistema de descuento por planilla.

17. Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del usuario de la cuenta, que resulten de la registración de operaciones vinculadas con la participación en el Sistema, no devengarán intereses de ningún tipo. Tales saldos podrán ser aplicados por la Entidad Emisora a compensar saldos deudores futuros que la cuenta registre a posteriori.

18. Se excluye a la Entidad Emisora de toda responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos de los comercios adheridos al Sistema. En caso que el usuario interpusiese reclamo o acción legal contra cualquiera de los comercios por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados, ello no lo autoriza a suspender o demorar el pago a la Entidad Emisora de los cargos y saldos deudores que surjan de los resúmenes.

PAGO MINIMO

19. La Entidad Emisora podrá autorizar la realización de pagos mínimos por parte del titular. En caso de ser autorizada esta forma de pago, la Entidad la notificará al titular por medio del resumen de cuenta mensual anterior.

20. El pago mínimo es el monto mínimo obligatorio que el titular debe abonar a la fecha de vencimiento del resumen, pudiendo coincidir o no con el total del resumen. Cuando al momento del vencimiento se opte por abonar un importe igual o mayor al pago mínimo, pero inferior a la deuda exigible, sobre los saldos financiados se aplicará el interés correspondiente, a las tasas determinadas por la Entidad.

Dicho pago mínimo no abonado al vencimiento generará los intereses correspondientes, tanto compensatorios, de financiación como punitivos, a las tasas determinadas por la Entidad. La fecha a partir de la cual se aplica el interés compensatorio sobre la deuda exigible es la fecha de cierre detallada en el punto 11 del presente. Se considera deuda exigible al importe total del resumen.

En caso que al vencimiento del resumen de cuenta, el titular de la tarjeta abonare una suma inferior a dicho pago mínimo, la mora en el pago de las sumas adeudas se computará desde la fecha de vencimiento correspondiente al primer resumen de cuenta que no haya abonado en forma total.

LIMITE DE CREDITO. RED DE CAJEROS AUTOMATICOS.

21. La Entidad Emisora fijará la capacidad de endeudamiento por operaciones que se realicen mediante créditos y/o el uso de la tarjeta. Los importes serán informados junto con la documentación que acompaña el envío de la tarjeta. En caso que dicho límite de crédito/compra fuera superado, la Entidad Emisora podrá rechazar las operaciones, anular o pedir retención de la tarjeta, o incluirla en los Boletines Protectivos. La presente tiene como objetivo proteger al consumidor.

22. El titular y/o el adicional de la tarjeta de crédito tendrá/n acceso a las distintas redes de cajeros automáticos, en el país y en el exterior (Uruguay y Brasil) de acuerdo al producto que posea/n, debiendo operar dentro de los límites asignados y con las atribuciones que le/s han sido otorgadas. Las mismas figuran en el formulario que se adjunta al remitir el número confidencial PIN. El Titular reconoce como ciertas todas las transacciones que se hagan por intermedio de los dispositivos electrónicos utilizando su tarjeta (o las de los beneficiarios adicionales) y su número confidencial, sabiendo que recibirá un detalle de las mismas en el resumen de cuenta mensual.

PROPIEDAD DE LAS TARJETAS, EXTRAVIO, ROBO O HURTO.

23. La tarjeta es propiedad de la Entidad Emisora y por cualquier motivo que la tarjeta quedare fuera de vigencia, el Titular procederá a devolverla a la Entidad Emisora o a quien ella designe, dentro de las 48 horas hábiles de serle requerida. En caso de extravío, robo o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso por un tercero de la tarjeta o sus adicionales, el titular se obliga a comunicar telefónicamente tal circunstancia a la Entidad Emisora a fin de que la tarjeta sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el boletín protectivo. Para estos supuestos, la Entidad Emisora dispone

de la siguiente línea telefónica directa las 24 hs: 5218-3700. Cualquier modificación en este número será comunicada por resumen. A la comunicación antes mencionada se deberá agregar denuncia policial, la que deberá hacerse llegar a la Entidad Emisora dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. Si por cualquier motivo recuperase la tarjeta, deberá abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato a la Entidad Emisora, quien a su vez entregará una nueva en su reemplazo.

24. En los casos aludidos, el Titular será responsable y quedará obligado por todas las operaciones que se efectúen mediante el uso de la tarjeta hasta las cero horas del día en que formalice la comunicación telefónica.

VIGENCIA. DOMICILIO

25. El presente quedará perfeccionado cuando se emitan las respectivas tarjetas y el titular las reciba de conformidad y en el supuesto de créditos, cuando el crédito correspondiente resulte otorgado.

Este acuerdo se mantendrá vigente durante todo el plazo de validez de la tarjeta grabado en la misma, que será de tres años contados desde su emisión, o bien hasta que resulte lo indicado en los puntos 5 y 26. Para el supuesto de créditos, el presente se mantendrá vigente hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.

El titular podrá unilateralmente dar por rescindido el presente, sin resarcimientos de ninguna especie y sin expresión de causas. En caso de registrar deuda impaga, el titular deberá firmar un reconocimiento de deuda y realizar los pagos al vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes. La baja de la tarjeta podrá ser solicitada en forma telefónica y/o a través de la página web www.italcred.com, y la misma se hará efectiva en el momento.

26. En cualquier hipótesis en que por uso de la tarjeta del Titular, se generen situaciones que afecten el normal y adecuado desenvolvimiento del sistema referido, incumpliendo alguna de las obligaciones que surgen del presente contrato, la Entidad Emisora podrá dar por rescindido el acuerdo sin derecho a resarcimiento alguno, sin perjuicio de la obligación del Titular de abonar todos los cargos y a cumplimentar todas las obligaciones que se hallen pendientes de pago y cumplimiento a la fecha de cesación de este acuerdo, rigiendo a tal fin todo lo previsto en materia de pago, mora automática e intereses punitivos.

Se entenderá por Situaciones que afecten el normal y adecuado desenvolvimiento del sistema Italcred, las que a continuación se detallan: a) la falta de pago al vencimiento del resumen mensual de cuenta de al menos dos resúmenes aislados o consecutivos, dentro del último año de vigencia del contrato; b) la presentación en concurso preventivo, o haberse solicitado la quiebra respecto del titular; c) la inclusión del titular en la base de datos de Deudores del Banco Central de la República Argentina en situación 2 durante dos meses consecutivos; d) haberse detectado con posterioridad al perfeccionamiento del presente, cualquier falsedad en los datos y/o informaciones suministradas por el titular; e) la variación en la situación económico-financiera del Titular, en una proporción que altere las condiciones tomadas en cuenta por La Entidad al momento de otorgarse el producto Italcred de modo tal que resulte incierta o dudosa su capacidad de pago; h) todas aquellas causales previstas por la ley 25.065 y demás disposiciones vigentes.

En los casos precedentemente mencionados, se producirá la mora de pleno derecho, y se operará la caducidad automática de los plazos acordados, siendo exigible la totalidad de lo adeudado.

27. El Titular, adicionales y codeudor constituyen domicilio especial a todos los efectos en el indicado en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas todas las comunicaciones de cualquier naturaleza. El usuario podrá notificar el cambio de domicilio en forma telefónica. El domicilio constituido en el presente o el que posteriormente sea notificado telefónicamente, se considerará subsistente aún respecto de toda clase de sucesores.

PRODUCTOS DEL SISTEMA ITALCRED. SUBPRODUCTOS, SERVICIOS Y SEGUROS. COSTOS.

28. El usuario podrá optar entre los productos del Sistema Italcred (Italcred, Italcred Cash, Italcred Plus, Italcred Class, Crédito), los que contienen subproductos, servicios y seguros detallados en el ANEXO I adjunto, a elección del titular, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad Emisora y en las condiciones de cobertura correspondientes.

29. El usuario y/o el codeudor, en caso que lo hubiere, declara/n conocer y aceptar las condiciones de prestación y los costos de los subproductos, servicios y seguros al momento de la firma del presente. En caso que existieran modificaciones en las condiciones de prestación y/o en los costos de los subproductos, servicios y seguros, serán comunicadas a los usuarios con 60 días de anticipación. Asimismo, las condiciones de prestación y las modificaciones en los costos de los mismos serán remitidas con la tarjeta, en el resumen de cuenta mensual, en las publicidades que acompañan el resumen y están a disposición del usuario en la página www.italcred.com y en todas las sucursales Italcred. El usuario tiene la facultad de rescindir el contrato en caso de no aceptar dicha modificación, debiendo manifestar su voluntad a la Entidad Emisora con anterioridad a su entrada en vigencia.

TASAS DE INTERESES FINANCIEROS, COMPENSATORIOS, PUNITIVOS Y OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS.

30. El usuario declara conocer y aceptar las tasas de intereses contenidas en los planes de financiación, las tasas de intereses compensatorios y las tasas de intereses punitivos. Dichas tasas de interés por financiación, compensatorios y punitivos, son las reguladas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) e informados por la Entidad Emisora mensualmente a la Secretaría de Comercio en un todo de acuerdo a la Res. 134/98 y los regímenes establecidos por el Banco Central de la República Argentina e incluidos junto con la documentación que acompaña el envío de la tarjeta y en cada resumen de cuenta mensual. Las tasas de interés financieros, compensatorios, punitivos y otros costos administrativos son los detallados en el Anexo I adjunto e incluidos junto con la documentación que acompaña el envío de la tarjeta, en cada resumen de cuenta mensual e informados a los usuarios a través de la página web www.italcred.com.ar como medio de notificación de los datos permanentemente actualizados.

El límite de los intereses compensatorios o financieros aplicados por la Entidad Emisora no superaran en más del 25 % al promedio de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales publicados del día uno al cinco (1 al 5) de cada mes por el BCRA. Conforme artículo 18 ley 25.065, el interés punitivo que La Entidad aplique al titular no podrá exceder el 50 % sobre el interés compensatorio o financiero efectivamente aplicado. Se deja expresa constancia que los intereses punitivos no serán capitalizables.

OPCION DE COMPAÑÍA DE SEGURO

31. El usuario puede optar por las Compañías Aseguradoras que se detallan en el ANEXO I adjunto donde se informan riesgos cubiertos y costos de los mismos. Los términos y condiciones de las coberturas se encuentran a disposición del usuario en las Sucursales de Italcred y en el 0800-222-3344. Las condiciones y costos del seguro podrán modificarse, siendo plenamente válidos a partir de los 60 días corridos de la notificación al usuario mediante resumen mensual u otro medio fehaciente seleccionado a tal efecto. En caso que el usuario no aceptare tales modificaciones, tendrá derecho a rescindir sin cargo el contrato.

ALTAS O BAJAS DE SUBPRODUCTOS Y SERVICIOS.

32. En caso que el titular solicite la baja o alta de algún subproducto o servicio telefónicamente, hasta el día 24 inclusive, se le asignará un código numérico y el subproducto o servicio permanecerá habilitado hasta el último día del mes en que se realizó dicha solicitud en el primer supuesto, y se habilitará a partir del primer día del mes siguiente en el segundo. Si la baja o el alta del servicio fueran solicitadas desde el día 25 hasta el último día del mes, el servicio permanecerá habilitado hasta el último día del mes subsiguiente en el primer supuesto y se habilitará el primer día del mes subsiguiente en el segundo. En ambos supuestos, la baja o alta del subproducto o servicio será notificada en el próximo resumen de cuenta mensual correspondiente. La Entidad Emisora podrá variar los plazos en los cuales podrá solicitarse la baja o alta de subproductos o servicios de conformidad con lo establecido en el presente punto, informando las nuevas fechas en el resumen de cuenta, con anticipación suficiente.

CAMBIO DE PRODUCTO

33. En caso que el usuario solicite el cambio de Producto ITALCRED (Italcred Cash, Italcred Plus, Italcred Class o Crédito), podrá hacerlo telefónicamente, en cuyo caso se le asignará un código numérico que registre dicha solicitud. El usuario declara conocer y aceptar expresamente las condiciones a las que están sujetos todos los Productos ITALCRED, por encontrarse detalladas en el presente contrato, y por ende, las condiciones a las que se sujetará el Producto de su elección.

ADICIONALES

34. El titular presta conformidad para incluir adicionales telefónicamente, para lo cual se le asignará un código numérico que registre dicha solicitud. La inclusión del adicional será notificada en el próximo resumen correspondiente. El adicional se compromete expresamente a informar por escrito el fallecimiento del titular.

CODEUDOR

35. La persona cuyos datos personales figuran al pie del presente contrato se constituye en codeudor, liso, llano y principal pagador de todos los importes resultantes de la utilización de la o las tarjetas y/o del crédito otorgado, comisiones, intereses y todos los demás gastos y cargos administrativos, sin limitación alguna, obligándose a rembolsar a la Entidad la totalidad de dichos importes a su solo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, renunciando a todo beneficio de excusión o división.

DATOS

36. El solicitante y codeudor prestan absoluta conformidad y autorizan expresamente a la Entidad:

a) A transferir a empresas vinculadas o no a la Entidad, excluidas las bases de datos de antecedentes financieros personales de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley 25.065, sus datos personales contenidos en la Solicitud de Crédito y Tarjeta de Crédito, ya sea para fines operativos, o de almacenamiento de datos.

El solicitante, titular, adicional y codeudor prestan absoluta conformidad y autorizan expresamente a la Entidad:

b) A transferir sus datos personales contenidos en la Solicitud de Crédito y Tarjeta de Crédito, a otras empresas vinculadas o no a la Entidad, a fin de acceder a los distintos productos y servicios prestados por ellas.

La Entidad no reconocerá ninguna tachadura, enmienda, raspado, agregado o cualquier otro tipo de adulteración o modificación impuesta a las cláusulas del presente. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse lo antes mencionado en la Solicitud donde se consignen los datos de los titulares, adicionales, solicitante y/o codeudor, éstas deberán ser salvadas expresamente bajo firma.

c) El usuario y/o adicionales se comprometen mediante la firma del presente a proveer la información veraz y detallada, junto con la documentación respaldatoria que sea requerida por La Entidad a efectos de dar debido cumplimiento a la Resolución 27/2011 UIF sobre Prevención de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo.

DECLARACIÓN DE RESIDENCIA A FINES IMPOSITIVOS

37- Al solicitar esta tarjeta y firmar el presente documento, el usuario de la cuenta declara y garantiza que NO es una persona estadounidense a los efectos del impuesto federal a las ganancias de los EEUU y que no esta actuando en nombre y representación de una persona estadounidense, Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU, Si su situación impositiva se modifica y Usted pasa a ser ciudadano o residente de los EEUU, deberá notificarnos este hecho en el plazo de 30 días,

___(marcar con una X en caso de corresponder) Declaro y garantizo que soy una persona estadounidense a los efectos indicados en el apartado 37, por la presente manifiesto que presto consentimiento, en los términos de los artículos 5º, 6º y concordantes de la Ley 25326 y su decreto reglamentario 1558/201 para que Italcred proporcione información respecto de su persona y/o de sus bienes, expresando que declina su derecho de secreto bancario,

privacidad y protección de la información, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa de presentación de informes y retenciones emitida por las autoridades impositivas norteamericanas –internal revenue services- IRS y reconocer que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos en la ley 25326 ante Italcred SA

DECLARACIÓN DE ILICITUD DE ORIGENES DE FONDOS

38- En cumplimiento de lo establecido por las normativas vigentes para la prevención de lavado de dinero emitidas por el BCRA y la UIF (Ley 25246), declaro bajo juramento que los fondos que utilizaré en las operaciones a realizar en el Banco provienen de actividades legítimas y en un todo de acuerdo a la legislación pertinente,

DECLARACIÓN FUNCIONARIO PUBLICO

39- El Cliente declara y garantiza que a la fecha NO se desempeña como Funcionario Público (si así no fuera deberá completar párrafo siguiente), conforme lo dispuesto en el punto 1,3,4,3, Sección 1 de las normas sobre “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS” del BCRA y según los cargos enumerados en el artículo 5° de la Ley 25188 cuyo texto ha/han recibido y leído, En caso de que con posterioridad a la firma de las presentes condiciones existieran modificaciones de lo declarado, el Cliente asume el compromiso de informar a Italcred el cambio, dentro de los 30 días de ocurrido mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada,

_ (marcar con una X en caso de corresponder) Si me desempeño como Funcionario Público, conforme lo dispuesto en el punto 1,3,4,1, Sección 1 de las normas sobre “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS” del BCRA y según los cargos enumerados en el artículo 5° de la Ley 25188 cuyo texto he recibido y leído,

Declaro/Declaramos: Nombre y Apellido _____

Cargo/ Función/Jerarquia o carácter de la relación _____

CESION

40. La Entidad emisora queda expresamente autorizada y podrá ceder los derechos emergentes de este contrato por cualquiera de los medios previstos por la ley, incluyendo a terceras personas físicas y/ o fideicomisos o fondos fiduciarios, algunos o todos los cupones que firme el usuario cada vez que realice adquisiciones de bienes o servicios en los comercios adheridos al Sistema, y queda eximida de notificar al deudor cedido en tanto no se modifique el domicilio de pago.

En el supuesto en que la cesión implique modificación del domicilio, el nuevo domicilio deberá notificarse al usuario para lo que bastará la inclusión en la respectiva boleta de pago /resumen enviado por el nuevo acreedor del usuario.

El usuario no podrá ceder o transferir sus derechos bajo esta solicitud

JURISDICCION

41. A todos los efectos del presente, el usuario y el codeudor se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondiente al domicilio del titular indicado en el presente.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en..... a los días del mes de..... de 201....

CTC04082011

DECLARO HABER RECIBIDO EN ESTE ACTO UN EJEMPLAR DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- **CONTRATO DE CREDITO Y TARJETA DE CREDITO DE ITALCRED SA**
- **ANEXO I AL CONTRATO DE CREDITO Y TARJETA DE CREDITO DE ITALCRED SA**
- **SOLICITUD DE ADHESION Y CONDICIONES DE SEGUROS**
- **SOLICITUD DE ADHESION Y CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y EMERGENCIAS MEDICAS.**

..... Firma titular Firma Adicional/Codeudor Firma del apoderado
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... Tipo y N° de doc. de identidad Tipo y N° de doc. de identidad Tipo y N° de doc. de identidad